

RADICADO: 001-2012-00278-00

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: WBEIMAR ALONSO ALVAREZ BETANCUR

DEMANDADO: MARIA VICTORIA RICO PATIÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellin Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho informando que se hace necesario reprogramar remate.

Sírvase proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA

Twent forting (

Secretario

Auto interlocutorio No. 654 Medellin Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente se tiene que el remate que había sido programado para el 21 de mayo de 2020, no pudo realizarse en ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, debido al estado de emergencia sanitaria por COVID-19.1

En consecuencia, se reprogramará la diligencia de remate, para el dia 15 de abril de 2021, a las 09:30 am, y se realizá de manera virtual. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, el dia 15 de abril de 2021, a las 09:30 am, si la emergencia sanitaria continua, la diligencia se realizará de manera virtual, asi:

La audiencia se hará de manera virtual, por disposición del artículo 7 del decreto 806 de 2020, para ello, los postores deberán informan al Despacho, a través del correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto, así como sus correos electrónicos.

- 2) El remate se anunciará al público el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Medellín, y en él se deberá indicar:
 - La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
 - La identificación del inmueble; el número de matrícula inmobiliaria, el lugar de ubicación
 - El avalúo del inmueble y la base de la licitación.
 - El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate y la dirección de correo electrónico del despacho, con la advertencia que el remate se hará de manera virtual.

¹ Acuerdos PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11518 de 16/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20-11526 de 22/03/2020, PCSJA20-11532 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25/04/2020, PCSJA20-11549 de 7/05/2020, PCSJA20-11556 de 22/05/2020, PCSJA20-11567 de 05/06/2020, CSJANTA20-80 de 12/07/2020 y CSJANTA20-87 de 30/07/2020.







- El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará el bien objeto del remate.
- El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, se remitirán al correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la apertura de la licitación.

- 3. Será postura admisible, la presentada dentro del término consagrado en el artículo 450 del CGP, ello es, dentro de los cinco días de antelación a la audiencia o entre 9:30 a.m. y 10:30 a.m. del día 15 de abril de 2021, siempre que cubra el 70% del avalúo total del bien, previo la consignación del 40%, del avaluó. El avaluo del inmueble es **\$93.812.524.**
- 4. Para garantizar la reserva de la propuesta presentada hasta la apertura de las misma, el documento que la contenga podrá tener código de seguridad, el cual deberá suministrar el postor al momento de la apertura de la misma, ello es, a las 10:30 a.m. en la audiencia virtual realizada para tal efecto, para estos casos, será obligatorio la asistencia del postor o su apoderado a la respectiva audiencia.
- 5. Llegados el día y la hora para el remate el secretario dará apertura a la audiencia virtual y anunciará el número de ofertas recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los asistentes para que presenten sus ofertas con las indicaciones establecidas en los numerales 3 y 4 de esta decisión, al correo electrónico del despacho. La oferta es irrevocable.
- 6. Transcurrida la hora de inicio la suscrita juez procederá a dar apertura a las ofertas presentadas y se leerán las que cumplan los requisitos señalados y se adjudicara al mejor postor atendiendo los criterios señalados en el artículo 452 del CGP. En esta oportunidad los oferentes que hayan presentado ofertas con código de seguridad deberán suministrar el mismo en su defecto se tendrán por no presentadas.



Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Código de verificación: d19dcf41213773d6cba34eed473f812f6e161d93147bad23f2a7ee08b2b0c594 Documento generado en 19/08/2020 04:19:10 p.m.